

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL C. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y LA C. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL CECYTE", REPRESENTADO POR EL C. ARAM MARIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 18 de agosto de 1993, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL CECYTE" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 12 de agosto de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Nuevo León Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" y "B".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTE", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de

0200/24

servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que se reconoce independiente en su régimen interior según los artículos 51 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien está facultado para celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y en general, respecto a cualquier otro propósito de beneficio colectivo, con los titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes en el ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, respectivamente comparecen a la suscripción del siguiente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 111, 119, 121, 124, 125, 127, y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 4, 7, 8, 14, 18 Apartado A fracciones I y III, Apartado C fracción II, 22, 24 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTE", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno ubicado en Calle Zaragoza y 5 de Mayo S/N, 2° Piso, Col. Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III.- De "EL CECYTE":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 11 de mayo de 1994.

III.2.- Que su Director General, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción III de su Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo número 36, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL CECYTE"** durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL CECYTE"** hasta la cantidad total de **\$347,240,341.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$173,620,170.50 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$173,620,170.50 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$49,898,419.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de **"LA SEP"** se destinará la cantidad de **\$24,949,209.50 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cantidad de **\$24,949,209.50 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL CECYTE"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL CECYTE"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la

0200/21

Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para la recepción de los recursos que le ministre "**LA SEP**", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "**EL CECYTE**" los recursos que le ministre "**LA SEP**" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "**LA SEP**" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado**, coordinarse con "**EL CECYTE**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "**EL CECYTE**", por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "**LA SEP**", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"**LA SEP**" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**", que no transfiera a "**EL CECYTE**" en términos del **Inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado**, a "**EL CECYTE**", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "**LA SEP**", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte "**LA SEP**" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "**EL CECYTE**" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL CECYTE**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL CECYTE" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al Apartado "B" (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los

catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL CECYTE"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 126 horas de la categoría "CECYT I" o "TEC. DOC. CECYT I" para el colegio, y de 26 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL CECYTE"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL CECYTE"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: C. Sofía Leticia Morales Garza, Secretaria de Educación o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL CECYTE"**: C. Aram Mario González Ramírez, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CECYTE"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CECYTE"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **10 de enero de 2024**.

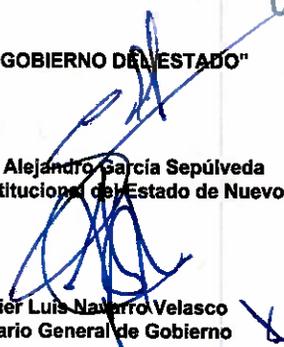
0209/24

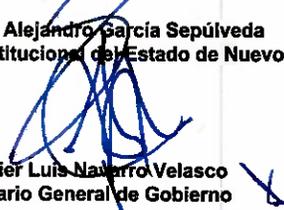
Por: "LA SEP"

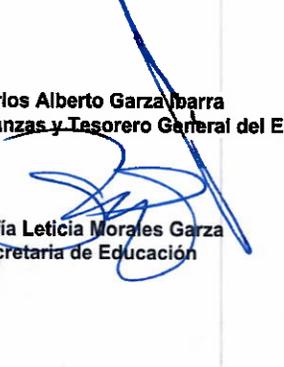

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

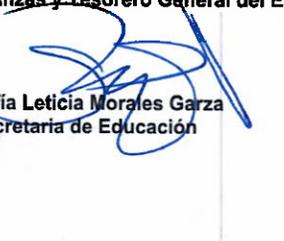

María Alejandra Carrón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


C. Samuel Alejandro García Sepúlveda
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León


C. Javier Luis Navarro Velasco
Secretario General de Gobierno


C. Carlos Alberto Garza Barra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado


C. Sofía Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación

Por: "EL CECYTE"


C. Aram Mario González Ramírez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

0209/24



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación General de Planeación y Administración
Oficina de Seguimiento y Puntaje de Avance y CIES

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EL CECYTE)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	148,670,961.00	8,258,432.00	16,105,863.00	8,036,204.00	16,794,303.00	11,073,167.00	11,073,167.00	18,794,303.00	10,569,841.00	10,569,841.00	19,697,403.00	19,697,407.00
Servicios Personales	139,691,283.00	7,760,561.00	15,133,095.00	7,550,816.00	15,779,924.00	10,404,346.00	10,404,346.00	15,779,924.00	9,931,421.00	9,931,421.00	18,507,712.00	18,507,717.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	8,979,678.00	496,871.00	972,798.00	485,388.00	1,014,379.00	668,821.00	668,821.00	1,014,379.00	638,420.00	638,420.00	1,189,691.00	1,189,690.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	148,670,961.00	8,258,432.00	16,105,863.00	8,036,204.00	16,794,303.00	11,073,167.00	11,073,167.00	18,794,303.00	10,569,841.00	10,569,841.00	19,697,403.00	19,697,407.00
Servicios Personales	139,691,283.00	7,760,561.00	15,133,095.00	7,550,816.00	15,779,924.00	10,404,346.00	10,404,346.00	15,779,924.00	9,931,421.00	9,931,421.00	18,507,712.00	18,507,717.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	8,979,678.00	496,871.00	972,798.00	485,388.00	1,014,379.00	668,821.00	668,821.00	1,014,379.00	638,420.00	638,420.00	1,189,691.00	1,189,690.00
Total CECYTE	297,341,922.00	16,518,864.00	32,211,786.00	16,072,408.00	33,588,606.00	22,146,334.00	22,146,334.00	33,588,606.00	21,139,682.00	21,139,682.00	39,394,806.00	39,394,814.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EL CECYTE)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	24,949,209.50	1,366,055.00	2,702,809.00	1,348,594.00	2,816,335.00	1,856,243.00	1,856,243.00	2,816,335.00	1,773,777.00	1,773,777.00	3,305,519.00	3,305,522.50
Servicios Personales	23,667,154.50	1,314,630.00	2,563,920.00	1,279,294.00	2,673,509.00	1,782,753.00	1,782,753.00	2,673,509.00	1,682,628.00	1,682,628.00	3,135,663.00	3,135,667.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	1,282,055.00	71,225.00	138,889.00	69,300.00	144,826.00	95,490.00	95,490.00	144,826.00	91,149.00	91,149.00	169,856.00	169,855.00

APORTACIÓN ESTATAL

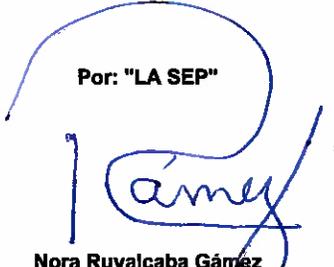
Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	24,949,209.50	1,366,055.00	2,702,809.00	1,348,594.00	2,816,335.00	1,856,243.00	1,856,243.00	2,816,335.00	1,773,777.00	1,773,777.00	3,305,519.00	3,305,522.50
Servicios Personales	23,667,154.50	1,314,630.00	2,563,920.00	1,279,294.00	2,673,509.00	1,782,753.00	1,782,753.00	2,673,509.00	1,682,628.00	1,682,628.00	3,135,663.00	3,135,667.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	1,282,055.00	71,225.00	138,889.00	69,300.00	144,826.00	95,490.00	95,490.00	144,826.00	91,149.00	91,149.00	169,856.00	169,855.00
Total EMSAD	49,898,419.00	2,732,110.00	5,405,618.00	2,697,188.00	5,638,670.00	3,716,486.00	3,716,486.00	5,638,670.00	3,547,554.00	3,547,554.00	6,811,038.00	6,811,045.00

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	347,240,341.00	19,290,974.00	37,617,404.00	18,790,566.00	39,225,276.00	25,862,820.00	25,862,820.00	39,225,276.00	24,687,236.00	24,687,236.00	46,005,844.00	46,005,859.00
GRAN TOTAL CECYTE	347,240,341.00	19,290,974.00	37,617,404.00	18,790,566.00	39,225,276.00	25,862,820.00	25,862,820.00	39,225,276.00	24,687,236.00	24,687,236.00	46,005,844.00	46,005,859.00

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"



Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. Samuel Alejandro García Sepúlveda
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León



María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

C. Javier Luis Navarro Velasco
Secretario General de Gobierno

C. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado



C. Sofía Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación

Por: "EL CECYTE"



C. Aram Mario González Ramírez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	COORDINADOR ACADÉMICO	2	SN	36		38,153.00	1,301,508.00	15,618,096.00
NA	DIRECTOR DE ÁREA	2	SN	4		47,881.20	181,524.80	2,280,297.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	SN	4		44,180.70	178,722.80	2,128,673.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	SN	6		50,607.75	304,846.50	3,638,158.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	SN	4		58,428.90	233,715.80	2,804,587.00
NA	DIRECTOR GENERAL	2	SN	1		83,568.60	63,568.60	762,835.00
NA	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	SN	10		33,560.90	335,908.00	4,036,908.00
NA	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	SN	2		39,848.80	79,697.20	956,318.00
DIRECTIVOS				67				32,248,672.00
A01905	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	14		9,387.55	131,565.70	1,578,788.00
A03004	ALMACENISTA	2	04	2		9,387.55	18,795.10	225,541.00
P01802	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	13	22		12,024.85	264,546.70	3,174,566.00
S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	03	29		9,387.55	272,628.85	3,270,347.00
T05803	BIBLIOTECARIO	2	06	6		9,387.55	56,385.30	676,623.00
T06827	CAPTURISTA	2	08	37		9,387.55	347,799.35	4,172,512.00
S13808	CHOFER	2	04	2		9,387.55	18,795.10	225,541.00
CF33158	COORD. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	2	16	9		14,478.90	130,292.10	1,563,585.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	18		9,387.55	169,155.90	2,029,870.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	1		14,478.90	14,478.90	173,722.00
A01801	JEFE DE OFICINA	2	14	15		12,821.80	192,327.00	2,387,824.00
T16805	LABORATORISTA	2	08	4		9,387.55	37,580.20	451,882.00
S07807	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	04	14		9,387.55	131,565.70	1,578,788.00
S05033	OPERADOR DE EQUIPO TIP. ESPECIAL	2	06	1		9,387.55	9,387.55	112,779.90
T06818	PROGRAMADOR	2	13	7		12,024.85	84,173.95	1,016,887.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	3		10,364.15	31,082.45	373,188.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	7		9,387.55	65,782.85	788,394.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		12,024.85	12,024.85	144,288.00
CF88011	SUPERVISOR	2	16	1		14,478.90	14,478.90	173,722.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	8		12,821.80	76,930.80	923,189.80
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	2	10	8		10,364.15	82,913.20	994,958.80
S14803	VIGILANTE	2	04	5		9,387.55	46,987.75	563,853.00
ADMINISTRATIVOS				212				28,514,163.00
EH12801	PROF. CECYT I	2	SN		5348	481.15	2,486,230.20	29,584,762.00
EH12801	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	2	SN		44	481.15	20,290.80	243,487.00
EH12801	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	2	SN		18	481.15	7,378.40	88,540.00
EH12801	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	2	SN		48	481.15	22,135.20	265,622.00
EH12802	PROF. CECYT II	2	SN		224	521.70	116,860.80	1,402,329.00
EH12802	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	2	SN		54	521.70	33,388.80	406,665.00
EH12802	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2	SN		24	521.70	12,520.80	150,249.00
EH12802	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	2	SN		96	521.70	50,063.20	600,968.00
EH12803	PROF. CECYT III	2	SN		106	588.35	62,385.10	748,381.00
EH12803	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	2	SN		55	588.35	32,359.25	388,318.00
EH12803	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	2	SN		100	588.35	58,835.00	706,818.00
EH12803	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	2	SN		40	588.35	23,534.00	282,487.00
EH12804	PROF. CECYT IV	2	SN		100	669.90	66,990.00	803,880.00
EH12804	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	2	SN		20	669.90	13,398.00	160,776.00
EH12804	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	2	SN		60	669.90	40,194.00	482,328.00
EH12804	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	2	SN		112	669.90	75,028.80	900,345.00
EH12804	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" TC	2	SN		10	669.90	6,699.00	80,388.00
HORAS DOCENTES					6,467			37,299,486.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN		11	10,302.65	113,329.15	1,359,949.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" TC	2	SN		2	20,605.40	41,210.80	494,529.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN		8	15,454.05	123,632.40	1,483,588.00
EH4881	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN		18	11,432.50	182,920.00	2,195,040.00
EH4881	PROF. ASOCIADO "C" TC	2	SN		3	22,865.00	68,595.00	823,140.00
EH4781	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN		16	17,148.75	274,380.00	3,292,560.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2	SN		11	13,194.85	145,143.35	1,741,720.00
EH4827	PROF. TITULAR "A" TC	2	SN		10	26,389.65	263,896.50	3,166,758.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2	SN		5	19,792.25	98,961.25	1,187,835.00
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	2	SN		4	15,416.95	61,667.80	740,813.00
EH4829	PROF. TITULAR "B" TC	2	SN		6	30,833.85	185,003.10	2,220,037.00
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	2	SN		14	23,125.60	323,758.40	3,885,100.00
EH4883	PROF. TITULAR "C" TC	2	SN		1	36,449.00	36,449.00	437,388.00
PLAZAS DOCENTES				187				23,027,357.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				386	6,467			119,090,878.00

0209/24

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
 ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	32,249,872.00	26,514,163.00	23,027,357.00	37,299,486.00		119,090,876.00
Prima de Antigüedad		5,445,998.00	5,319,315.00	8,616,173.00		19,381,486.00
Prima Vacacional	2,149,988.00	2,130,668.00	1,942,192.00	3,153,413.00		9,376,261.00
**ISR Prima Vacacional	429,994.00	426,126.00	388,433.00	630,675.00		1,875,228.00
Aguinaldo	3,583,316.00	3,551,121.00	3,149,624.00	5,101,733.00		15,385,794.00
**ISR Aguinaldo	716,660.00	710,214.00	629,920.00	1,020,342.00		3,077,136.00
Material Didáctico			786,325.00	1,385,632.00		2,171,957.00
Seguridad Social	5,616,049.00	5,495,784.00	4,341,252.00	6,967,150.00		22,420,235.00
Subcuenta de Vivienda	1,891,613.00	1,555,177.00	1,350,663.00	2,187,793.00		6,985,246.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	644,993.00	530,272.00	460,540.00	745,980.00		2,381,785.00
Seguro Institucional (NSI)		450,730.00	391,458.00	634,082.00		1,476,270.00
Despensa		3,863,182.00	1,949,812.00	2,945,067.00		8,758,061.00
Ajuste a Calendario		443,878.00	404,621.00	656,953.00		1,505,452.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		665,824.00	606,932.00	985,433.00		2,258,189.00
Económicos No Disfrutados		532,658.00	384,156.00	591,257.00		1,488,071.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		177,546.00	161,843.00	262,776.00		602,165.00
Eficiencia en el Trabajo		2,289,971.00	86,732.00	154,640.00		2,531,343.00
Apoyo a la Superación Académica			476,690.00	1,186,301.00		1,662,991.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,029,762.00	2,231,115.00		3,260,877.00
*Otras Prestaciones		1,145,632.00	899,857.00	2,410,317.00		4,455,806.00
TOTAL	47,282,485.00	55,928,944.00	47,767,484.00	79,166,318.00		230,145,231.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	23,641,242.50	27,964,472.00	23,883,742.00	39,583,159.00		115,072,615.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	23,641,242.50	27,964,472.00	23,883,742.00	39,583,159.00		115,072,615.50

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- Servicio de guardería
- Canasta de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lenteas
- Estímulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical

0209/24

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	COORDINADOR ACADÉMICO	3	SN	8		43,900.65	263,403.90	3,160,846.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	1		61,726.85	61,726.85	740,722.00
NIA	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	SN	1		70,949.70	70,949.70	851,396.00
DIRECTIVOS				8				4,752,964.00
A01805	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	4		11,290.35	45,161.40	541,936.00
P01802	ANALISTA ESPECIALIZADO	3	13	3		14,224.55	42,673.65	512,083.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	08	2		11,290.35	22,580.70	270,968.00
T06027	CAPTURISTA	3	08	3		11,290.35	33,871.05	406,452.00
CF33158	COORD. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	3	16	1		17,448.50	17,448.50	209,382.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	4		11,290.35	45,161.40	541,936.00
A01801	JEFE DE OFICINA	3	14	1		15,215.80	15,215.80	182,588.00
T18005	LABORATORISTA	3	08	1		11,290.35	11,290.35	135,484.00
807007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	04	6		11,290.35	67,742.10	812,905.00
T06018	PROGRAMADOR	3	13	1		14,224.55	14,224.55	170,694.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	1		11,290.35	11,290.35	135,484.00
T26003	TRABAJADORA SOCIAL	3	10	2		12,445.20	24,890.40	298,684.00
S14003	VIGILANTE	3	04	2		11,290.35	22,580.70	270,968.00
ADMINISTRATIVOS				31				4,489,565.00
EH12001	PROF. CECYT I	3	SN		561	555.95	311,887.95	3,742,655.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	3	SN		12	555.95	6,671.40	80,056.00
EH12002	PROF. CECYT II	3	SN		99	824.65	61,840.35	742,084.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	3	SN		12	824.65	7,485.80	89,949.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	3	SN		16	824.65	9,994.40	119,832.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	3	SN		18	824.65	11,243.70	134,924.00
EH12003	PROF. CECYT III	3	SN		63	711.60	44,830.80	537,969.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	3	SN		15	711.60	10,674.00	128,868.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	3	SN		50	711.60	35,580.00	426,960.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	3	SN		8	711.60	5,692.80	68,313.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	3	SN		5	766.20	3,831.00	45,972.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	3	SN		80	766.20	45,972.00	551,664.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	3	SN		8	766.20	6,129.60	73,535.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" TC	3	SN		10	766.20	7,662.00	91,944.00
EH12004	PROFR. CECYT IV	3	SN		18	766.20	13,791.60	165,499.00
HORAS DOCENTES					955			6,999,564.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3	SN	3		12,296.30	36,888.90	442,666.00
EH4681	PROF. ASOCIADO "C" MT	3	SN	3		13,832.50	41,497.50	497,970.00
EH4681	PROF. ASOCIADO "C" TC	3	SN	2		27,665.05	55,330.10	663,961.00
EH4781	PROF. ASOCIADO "C" TT	3	SN	3		20,748.90	62,246.40	746,958.00
EH4827	PROF. TITULAR "A" MT	3	SN	3		15,883.75	47,051.25	564,615.00
EH4827	PROF. TITULAR "A" TC	3	SN	5		31,367.50	156,837.50	1,882,950.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	3	SN	1		23,525.65	23,525.65	282,307.00
EH4829	PROF. TITULAR "B" MT	3	SN	1		16,536.25	16,536.25	222,459.00
EH4829	PROF. TITULAR "B" TC	3	SN	6		37,076.45	222,456.70	2,669,504.00
EH4728	PROF. TITULAR "B" TT	3	SN	1		27,807.35	27,807.35	333,688.00
EH4863	PROF. TITULAR "C" TC	3	SN	1		43,834.00	43,834.00	526,008.00
PLAZAS DOCENTES				29				8,832,184.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				68	955			25,074,277.00

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
 ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	4,752,964.00	4,489,565.00	8,832,184.00	6,999,564.00		25,074,277.00
Prima de Antigüedad		922,149.00	2,040,228.00	1,616,893.00		4,579,270.00
Prima Vacacional	316,863.00	360,772.00	744,832.00	592,087.00		2,014,554.00
**ISR Prima Vacacional	63,371.00	72,149.00	148,963.00	118,410.00		402,893.00
Aguinaldo	528,106.00	601,295.00	1,208,041.00	957,377.00		3,294,819.00
**ISR Aguinaldo	105,620.00	120,254.00	241,605.00	191,469.00		658,948.00
Material Didáctico			300,136.00	264,940.00		565,076.00
Seguridad Social	813,437.00	899,599.00	1,590,695.00	1,265,677.00		4,569,408.00
Subcuenta de Vivienda	279,045.00	263,576.00	518,531.00	410,939.00		1,472,091.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	95,057.00	89,784.00	176,641.00	139,984.00		501,466.00
Seguro Institucional (NSI)		76,316.00	150,142.00	118,986.00		345,444.00
Despensa		564,894.00	528,449.00	434,903.00		1,528,246.00
Ajuste a Calendario		75,156.00	155,168.00	123,345.00		353,669.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		112,739.00	232,757.00	185,022.00		530,518.00
Económicos No Disfrutados		90,188.00	139,651.00	111,011.00		340,850.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		30,060.00	62,064.00	49,336.00		141,460.00
Eficiencia en el Trabajo		47,963.00	33,731.00	29,877.00		111,571.00
Apoyo a la Superación Académica			155,370.00	175,178.00		330,548.00
Compensación por Actuación y Productividad			40,103.00	42,398.00		82,501.00
*Otras Prestaciones		391,126.00	1,125,349.00	823,251.00		2,339,726.00
TOTAL	6,954,463.00	9,207,585.00	18,424,640.00	14,650,647.00		49,237,335.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	3,477,231.50	4,603,792.50	9,212,320.00	7,325,323.50		24,618,667.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	3,477,231.50	4,603,792.50	9,212,320.00	7,325,323.50		24,618,667.50

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estimulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	1		18,058.95	18,058.95	216,719.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	1		20,741.70	20,741.70	248,900.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	9		23,640.90	212,768.10	2,553,217.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	1		23,990.70	23,990.70	287,888.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	2		27,272.40	54,544.80	654,537.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	9		31,383.35	282,270.15	3,387,241.00
DIRECTIVOS				23				7,348,502.00
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	2		11,428.50	22,857.00	274,284.00
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	7		13,015.25	91,106.75	1,093,281.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	10		9,397.55	93,975.50	1,127,706.00
ADMINISTRATIVOS				19				2,495,271.00
EH9953	EMSAD I	2	SN		1362	481.15	637,308.30	7,847,711.00
EH9951	EMSAD II	2	SN		21	521.70	10,955.70	131,468.00
EH9955	EMSAD III	2	SN		3	588.35	1,785.05	21,188.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	20		481.15	9,223.00	110,678.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	30		481.15	13,834.50	166,014.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	12		521.70	6,260.40	75,124.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	5		588.35	2,941.75	35,301.00
HORAS DOCENTES					1,473			8,187,474.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN	5		10,302.85	51,513.25	618,158.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	5		15,454.05	77,270.25	927,243.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN	3		11,432.50	34,297.50	411,570.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2	SN	1		13,194.85	13,194.85	158,338.00
PLAZAS DOCENTES				14				2,115,318.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				56	1,473			20,148,557.00

0209/24



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	7,348,502.00	2,495,271.00	2,115,310.00	8,187,474.00		20,146,557.00
Prima de Antigüedad		457,132.00	323,217.00	1,251,042.00		2,031,391.00
Prima Vacacional	489,897.00	196,826.00	167,626.00	649,401.00		1,503,750.00
**ISR Prima Vacacional	97,977.00	39,364.00	33,523.00	129,877.00		300,741.00
Aguinaldo	816,497.00	328,044.00	270,946.00	1,048,720.00		2,464,207.00
**ISR Aguinaldo	163,298.00	65,608.00	54,187.00	209,741.00		492,834.00
Material Didáctico			75,889.00	302,545.00		378,434.00
Seguridad Social	1,322,936.00	511,872.00	422,128.00	1,536,771.00		3,793,707.00
Subcuenta de Vivienda	431,060.00	146,371.00	124,083.00	480,273.00		1,181,787.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	146,967.00	49,904.00	42,304.00	163,747.00		402,922.00
Seguro Institucional (NSI)		42,418.00	35,958.00	139,185.00		217,561.00
Despensa		346,229.00	255,115.00	670,802.00		1,272,146.00
Ajuste a Calendario		41,004.00	34,921.00	135,290.00		211,215.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		61,507.00	52,382.00	202,936.00		316,825.00
Económicos No Disfrutados		49,205.00	31,429.00	121,759.00		202,393.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		16,400.00	13,967.00	54,115.00		84,482.00
Eficiencia en el Trabajo		205,233.00	7,902.00	33,739.00		246,874.00
Apoyo a la Superación Académica			49,522.00	270,205.00		319,727.00
Compensación por Actuación y Productividad			113,362.00	508,185.00		621,547.00
*Otras Prestaciones		103,261.00	60,039.00	108,379.00		271,679.00

TOTAL	10,817,134.00	5,155,649.00	4,283,810.00	16,204,186.00		36,460,779.00
--------------	----------------------	---------------------	---------------------	----------------------	--	----------------------

APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	5,408,567.00	2,577,824.50	2,141,905.00	8,102,093.00		18,230,389.50
-------------------------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	--	----------------------

APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	5,408,567.00	2,577,824.50	2,141,905.00	8,102,093.00		18,230,389.50
-------------------------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	--	----------------------

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- * Servicio de guardería
- * Conestilla de maternidad
- * Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- * Ayuda para la tesis
- * Ayuda para lentes
- * Estímulo por antigüedad
- * Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- * Gratificación por jubilación
- * Licencia de manejo
- * Pago por invalidez
- * Pago por defunción
- * Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- * Prima dominical

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	2		28,266.80	56,537.60	678,451.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	3		37,945.20	113,835.60	1,366,027.00
DIRECTIVOS				5				2,044,478.00
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	2		15,481.98	30,923.91	371,066.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	3		11,290.35	33,871.05	406,452.00
ADMINISTRATIVOS				5				777,538.00
EH9953	EMSAD I	3	SN		362	555.95	201,253.90	2,415,046.90
EH9951	EMSAD II	3	SN		2	824.65	1,249.30	14,991.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN		8	555.95	4,447.60	53,371.00
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN		6	555.95	3,335.70	40,028.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN		6	624.65	3,747.90	44,974.90
HORAS DOCENTES					394			2,568,410.00
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	3	SN		16	555.95	8,895.20	106,742.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					16			106,742.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3	SN	2		12,296.30	24,592.60	295,111.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3	SN	1		18,444.40	18,444.40	221,332.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3	SN	1		20,748.80	20,748.80	248,985.00
PLAZAS DOCENTES				4				755,428.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				14	400			8,262,568.00

0209/24



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES**

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Coordinación Sectorial de Planeación y Administración
Dirección de Subsidios y Presupuesto de Plantales y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	2,044,478.00	777,538.00	765,428.00	2,568,410.00	106,742.00	6,262,596.00
Prima de Antigüedad		142,444.00	116,955.00	392,452.00	16,310.00	668,161.00
Prima Vacacional	136,298.00	61,331.00	60,684.00	203,772.00	8,469.00	470,554.00
**ISR Prima Vacacional	27,259.00	12,266.00	12,135.00	40,752.00	1,693.00	94,105.00
Aguinaldo	227,163.00	102,219.00	98,042.00	328,983.00	13,672.00	770,079.00
**ISR Aguinaldo	45,432.00	20,443.00	19,608.00	65,796.00	2,734.00	154,013.00
Material Didáctico			27,892.00	95,769.00	3,984.00	127,645.00
Seguridad Social	296,738.00	130,200.00	123,005.00	391,380.00	16,271.00	957,594.00
Subcuenta de Vivienda	102,223.00	38,876.00	38,270.00	128,418.00	5,337.00	313,124.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	40,889.00	15,550.00	15,307.00	51,365.00	2,134.00	125,245.00
Seguro Institucional (NSI)		13,217.00	13,010.00	43,660.00	1,814.00	71,701.00
Despensa		91,112.00	72,889.00	174,871.00		338,872.00
Ajuste a Calendario		12,777.00	12,641.00	42,451.00	1,764.00	69,633.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		19,166.00	18,963.00	63,678.00	2,646.00	104,453.00
Económicos No Disfrutados		15,332.00	11,378.00	38,205.00	1,587.00	66,502.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		5,110.00	5,056.00	16,977.00	705.00	27,848.00
Eficiencia en el Trabajo		7,736.00	2,894.00	10,851.00	451.00	21,932.00
Apoyo a la Superación Académica			14,808.00	70,438.00	2,935.00	88,181.00
Compensación por Actuación y Productividad			4,418.00	17,047.00	710.00	22,175.00
*Otras Prestaciones		19,642.00	20,062.00	79,413.00		119,117.00

TOTAL	2,920,480.00	1,484,959.00	1,453,445.00	4,824,688.00	189,958.00	10,873,530.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	1,460,240.00	742,479.50	726,722.50	2,412,344.00	94,979.00	5,436,765.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	1,460,240.00	742,479.50	726,722.50	2,412,344.00	94,979.00	5,436,765.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- Servicio de guardería
- Conestilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estimulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"



Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. Samuel Alejandro García Sepúlveda
Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León



María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

C. Javier Luis Navarro Velasco
Secretario General de Gobierno

C. Carlos Alberto Garza Vazquez
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado

C. Sofía Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación

Por: "EL CECYTE"



C. Aram Mario González Ramírez
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.